

Criterios

para ocupar una **Consejería**
en los **Consejos Distritales y Municipales**
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Criterios

para ocupar una Consejería

en los Consejos Distritales y Municipales

para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Contenido

| | |
|--|----|
| Abreviaturas y siglas..... | 3 |
| Presentación..... | 5 |
| PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES | 5 |
| SEGUNDO. DE LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES..... | 6 |
| TERCERO. DE LOS REQUISITOS | 6 |
| CUARTO. DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA | 7 |
| QUINTO. DEL REGISTRO | 8 |
| SEXTO. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR..... | 9 |
| SÉPTIMO. DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LA ENTREVISTA | 10 |
| OCTAVO. DE LA INTEGRACIÓN PRELIMINAR DE PROPUESTAS | 14 |
| NOVENO. DE LA CARGA DE DOCUMENTACIÓN CURRICULAR, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS | 14 |
| DÉCIMO. DE LA INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS FINALES PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS..... | 19 |
| DÉCIMO PRIMERO. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS PARA LOS 45 CONSEJOS DISTRITALES Y 125 CONSEJOS MUNICIPALES..... | 20 |
| DÉCIMO SEGUNDO. DE LAS SUSTITUCIONES..... | 21 |
| DÉCIMO TERCERO. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES | 22 |

Criterios

para ocupar una Consejería

en los Consejos Distritales y Municipales

para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Abreviaturas y siglas.

| | |
|-------------------------|---|
| Aspirantes..... | La ciudadanía residente u originaria del Estado de México, que participe en la Convocatoria para ocupar una consejería en los consejos distritales y municipales electorales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. |
| CEEM | Código Electoral del Estado de México |
| CEVOD..... | Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México. |
| CG..... | Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México. |
| COE..... | Centro de Orientación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México. |
| Convocatoria..... | Convocatoria para ocupar una consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. |
| Criterios..... | Criterios para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. |
| Consejo General..... | Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. |
| DO..... | Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México. |
| DPP..... | Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México. |
| IEEM..... | Instituto Electoral del Estado de México. |
| INE..... | Instituto Nacional Electoral. |
| Consejos Distritales... | Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México. |
| Consejos Municipales | Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México. |
| Junta General..... | Junta General del Instituto Electoral del Estado de México. |

Criterios

para ocupar una Consejería

en los Consejos Distritales y Municipales

para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

| | |
|-------------|---|
| OPL..... | Organismo(s) Público(s) Electoral(es). |
| RE..... | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. |
| ROD..... | Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México. |
| SE..... | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México. |
| SIRLAC..... | Sistema Informático para el Registro en Línea para Aspirantes a Consejerías. |
| UCS..... | Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México. |
| UIE..... | Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México. |
| UTAPE..... | Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México. |

Criterios

para ocupar una Consejería

en los Consejos Distritales y Municipales

para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Presentación

El Instituto Electoral del Estado de México con fundamento en los artículos 19, numeral 1, inciso a); 20, 21, 22 y 23 del RE; 10 párrafo segundo y 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 168, 185 fracción VII; 193 fracción VI; 205 fracción II; 208 fracción II, 209, 210, 214, 217 fracción II; 218 y 219 primer párrafo del CEEM; 173 del Código Penal del Estado de México; 11, 74 al 99 del ROD; y 54, fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno del IEEM, expide los presentes Criterios.

A la ciudadanía del Estado de México interesada en la Convocatoria mediante la cual el IEEM designará a quienes ocuparán una de las 540 consejerías distritales (270 propietarias y 270 suplentes) y 1500 consejerías municipales (750 propietarias y 750 suplentes) para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. En el desarrollo de cada una de las etapas de la Convocatoria, se privilegiará la implementación del uso de las tecnologías de la información y comunicación; de manera excepcional, algunas actividades podrán realizarse de forma presencial.

Los presentes Criterios describen de manera detallada las actividades que se desarrollarán durante el proceso de designación de consejerías y se divide en trece criterios: Disposiciones Generales, Descripción general de funciones, Requisitos, Publicación y difusión de la convocatoria, Registro, Valoración Curricular, Examen de Conocimientos y Entrevista, Integración preliminar de propuestas, Carga de documentación curricular, revisión y verificación de requisitos, Integración de propuestas finales para la designación de Consejerías, Designación de Consejerías Distritales y Municipales, Sustituciones y Consideraciones Generales.

CRITERIOS

PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

El proceso se integra por las siguientes etapas:

- i. Registro;
- ii. Valoración curricular;
- iii. Examen de conocimientos;
- iv. Entrevista;
- v. Designación.

En el proceso queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Criterios

para ocupar una Consejería

en los Consejos Distritales y Municipales

para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Durante la etapa de inscripción, se pondrá a disposición un formato de Declaratoria de Autoadscripción, en el que las personas aspirantes podrán manifestar, si así lo desean, su adscripción a grupos en situación de discriminación considerando: a) Personas afroamericanas, b) Personas de las diversidades sexuales y de género, c) Personas con discapacidad, d) Personas indígenas y e) Personas por razón de edad.

Durante las etapas del proceso, se establecerán medidas que garanticen a las personas con discapacidad el ejercicio de su derecho a participar en el proceso de designación de Consejerías, en igualdad de oportunidades y sin discriminación.

SEGUNDO. DE LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

Las personas que ocupen las consejerías, fungirán como integrantes de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, en términos de lo establecido en el CEEM, el ROD y demás disposiciones aplicables; en el ámbito de su competencia, coadyuvarán en la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral para la Elección Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Además, se someterán a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, al ROD, así como al Código de Ética, y demás normatividad aplicable. Deberán apearse en todo momento a los principios rectores de la función electoral.

El periodo para desempeñar el cargo de una Consejería Electoral Distrital o Municipal, será por tiempo determinado, con vigencia a partir de la fecha de la designación o, en su caso, de la fecha en que rindan protesta para el caso de aquellos que durante el proceso electoral asuman el cargo, hasta la conclusión del proceso electoral; la declaratoria de clausura de los trabajos del consejo distrital o municipal; o bien, en caso de remoción en términos de lo señalado en el artículo 233 del CEEM.

TERCERO. DE LOS REQUISITOS

Con fundamento en los artículos 178, 209 y 218 del CEEM; 78 del ROD y 54, fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno del IEEM, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar con credencial para votar vigente.
- III. Tener 18 años de edad al día de la designación.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno.
- V. Ser originaria u originario del Estado de México, o contar con residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, en el distrito o municipio donde la ciudadanía aspire a una consejería.
- VI. No haber sido registrada/o como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- IX. No ser ministra o ministro de culto religioso.

Criterios

para ocupar una Consejería

en los Consejos Distritales y Municipales

para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años anteriores como:
 - a) Titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal, como de las entidades federativas; ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.
 - b) No ser titular de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, ni titular de la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser titular de la presidencia municipal, sindicatura, regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos, o bien, que su cargo, empleo o comisión dependa directamente de la presidencia municipal, del cabildo, de la secretaría del ayuntamiento o cualquiera que dada su influencia en la toma de decisiones municipales puedan interferir con el adecuado desarrollo de la función electoral.¹
- XI. No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- XII. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- XIII. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- XIV. No tener inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o cancelación de la totalidad de la deuda ante las instancias que así correspondan.²

Las personas aspirantes deberán requisitar y firmar debidamente el formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad, adjuntar los documentos respectivos, así como cumplir con los requisitos y las etapas que se señalen en la convocatoria y en estos criterios. En cualquier momento del proceso, el IEEM podrá solicitar la documentación, la ratificación o las referencias que acrediten los datos incorporados al SIRLAC, así como el cumplimiento de los requisitos. El IEEM se reserva el derecho de descalificar a quien entregue cualquier tipo de documento o información falsa o alterada y, de ser así, se procederá conforme a derecho.

CUARTO. DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria será publicada a partir de su aprobación por Consejo General y hasta el 11 de noviembre de 2023; se difundirá en los estrados y en la página electrónica (www.ieem.org.mx), ambas del IEEM; en un medio impreso de cobertura estatal; a través de redes sociales y por medio de universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades u organizaciones indígenas y a través de personas líderes de opinión de la entidad, entre otros medios; su difusión se realizará también en formatos de lectura fácil. La UCS será la responsable de elaborar y ejecutar el plan de difusión.

¹ De manera enunciativa, más no limitativa, los cargos a que se refiere este inciso son: Tesorería, Contraloría, Direcciones, subdirecciones, titulares de las Defensorías de Derechos Humanos, titulares de las Oficinas mediadoras, conciliadoras y calificadoras, titulares de las Unidades de Transparencia.

² De conformidad con el Artículo 55 fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno del IEEM.

Criterios

para ocupar una Consejería

en los Consejos Distritales y Municipales

para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Tabla 1. Publicación y difusión de la convocatoria

Publicación de la convocatoria en estrados y la página electrónica del IEEM, y su difusión por diversos medios.

A partir de su aprobación por Consejo General y hasta el 11 de noviembre de 2023.

QUINTO. DEL REGISTRO

El registro de Aspirantes constará de tres momentos:

- **Pre-Registro**, en el que se capturará información básica y se obtendrá un número de folio y contraseña.
- **Registro**, donde se capturará información complementaria, así como información curricular de las personas aspirantes, y por último,
- **Captura de documentación**, que será posterior a la aplicación del examen de conocimientos y a la entrevista; se solicitará a las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones y valoración curricular.

Las personas aspirantes, realizarán su PRE-REGISTRO en el SIRLAC disponible en <https://proceso.ieem.org.mx/sirlac2024/sirlac/PreRegistro/cuestionario.jsp>, para ello deberán capturar su nombre, género, teléfono, clave de elector, sección electoral y correo electrónico. Dentro de la información solicitada a las personas aspirantes, podrán manifestar su adscripción a grupos en situación de discriminación. Una vez capturados estos datos, el sistema enviará vía correo electrónico, el número de folio que servirá como elemento de identificación durante las etapas subsecuentes del proceso; asimismo, se enviará usuario, contraseña y la liga para continuar con su REGISTRO en el SIRLAC. Las personas con discapacidad podrán asistir de una persona de confianza para realizar su registro.

Con el usuario y contraseña obtenidos, las personas aspirantes deberán ingresar nuevamente al SIRLAC para capturar la información complementaria, así como la información para la Valoración Curricular, relacionada con el último grado de estudios, al prestigio público y profesional, conocimientos en materia electoral, participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático, así como la pluralidad cultural; no será obligatorio capturar información en cada uno de los rubros de Valoración Curricular; sin embargo, es importante tener presente que cada uno de los aspectos descritos tendrá una ponderación en la misma. Asimismo, deberán adjuntar en el SIRLAC la siguiente documentación básica, en formato PDF, con un peso no mayor a 6 MB:

- Credencial para votar vigente, por ambos lados en una misma cara, con domicilio en el distrito o municipio por el que participa en el Estado de México.
- Acta de nacimiento (en formato reciente).
- Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 6 meses, que corresponda al distrito o al municipio por el que participa.
- Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa o digital, (formato disponible en la página electrónica del IEEM).
- Sólo en caso que no haya nacido en el Estado de México, se solicitará Constancia de Residencia, emitida por la autoridad municipal competente, que acredite tener más de cinco años de

Criterios

para ocupar una Consejería

en los Consejos Distritales y Municipales

para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

residencia en el distrito o municipio por el que participa, con una vigencia menor a seis meses de su expedición o en su lugar, podrá presentar un comprobante domiciliario a nombre de la persona aspirante con una antigüedad de cinco años, a falta de lo anterior, la credencial para votar con una antigüedad mayor a cinco años con domicilio en el municipio o distrito. De no contar con este documento al momento del registro, el sistema le permitirá continuar con el procedimiento; sin embargo, si la persona aspirante es considerada en la integración de las propuestas posteriores a la aplicación del Examen de Conocimientos y la Entrevista, deberá presentar este documento, sin excepción, para seguir participando.

- En su caso, el formato de Declaratoria de Autoadscripción, en el que las personas aspirantes podrán manifestar su adscripción a grupos en situación de discriminación; y para el caso de personas con alguna discapacidad, para manifestar, si así lo desean, el tipo de ayuda que necesitan durante el proceso de designación.

NOTA: Con excepción de la Declaratoria de Autoadscripción, la presentación de estos documentos será obligatoria.

Las personas aspirantes que sean consideradas en la integración de las propuestas, posterior al Examen de Conocimientos y Entrevista, deberán adjuntar la documentación relacionada con la información curricular proporcionada, como se describe en el Criterio noveno de los presentes Criterios.

El Pre-Registro y Registro se realizarán a partir de las 10:00 horas del día 13 de octubre y hasta las 23:59 horas del 30 de octubre de 2023.

Para facilitar esta etapa, se pondrá a disposición de las personas aspirantes, un Manual en PDF y un video-tutorial en la citada página <http://sistemaselec.ieem.org.mx/consejerias/>, los cuales contarán con elementos para su consulta por las personas aspirantes con alguna discapacidad. También se contará con el servicio de asesoría a través los números telefónicos 722-275-73-00 (extensiones 3000, 3020, 3088, 3097 y 3098 de la DO; 8400 de la UIE y a través del COE: 800 712 4336, WhatsApp 722 784 9978), en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Tabla 2. Período para el Pre-Registro y Registro

| | |
|--|--|
| Período para el Pre-Registro y Registro. | A partir de las 10:00 horas del día 13 de octubre y hasta las 23:59 horas del 30 de octubre de 2023. |
|--|--|

SEXTO. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR

Con la información capturada en el apartado de Registro, referente al último grado de estudios, prestigio público y profesional, conocimientos en materia electoral, participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático, así como la pluralidad cultural, se realizará una Valoración Curricular; el SIRLAC, de manera automática, realizará la ponderación de conformidad con la información capturada en cada rubro, realizando la suma correspondiente. Bastará con que la persona aspirante capture los datos de un documento probatorio en cada uno de ellos para obtener la puntuación correspondiente. La puntuación máxima a obtener en esta etapa será de 35 puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

Criterios

para ocupar una Consejería

en los Consejos Distritales y Municipales

para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Tabla 3. Valoración Curricular

| VALORACIÓN CURRICULAR | | | | |
|--|---------------------------------|------------------------------------|--|---------------------|
| Último grado de estudios | Prestigio público y profesional | Conocimientos en materia electoral | Participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático | Pluralidad cultural |
| 7 | 7 | 7 | 7 | 7 |
| Total Valoración Curricular: 35 puntos | | | | |

La documentación referente a los rubros mencionados, se solicitará a las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en la aplicación del Examen de Conocimientos y Entrevista.

SÉPTIMO. DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LA ENTREVISTA

Accederán a esta etapa quienes hayan concluido su Registro y su folio haya sido publicado en la página electrónica y en los estrados del IEEM.

Se realizarán 3 versiones distintas de Examen, con 30 reactivos cada una, extraídos aleatoriamente de un banco de 100. La UTAPE será el área encargada de realizar el banco de preguntas de conocimientos electorales para generar las 3 versiones de examen.

El Examen de Conocimientos y la Entrevista se realizarán a través de la plataforma que para tal efecto apruebe la Junta General a propuesta de la UIE y la DO. Para realizar el examen, será necesario que las personas aspirantes cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil, cámara web, micrófono y conexión a internet. Los requisitos técnicos específicos estarán señalados en el “Instructivo para presentar el examen de conocimientos virtual”, mismo que será publicado en la página electrónica del IEEM.

La “Guía de estudio para la presentación del examen de conocimientos virtual, para consejerías distritales y municipales”, se pondrá a disposición para su consulta y descarga en la página electrónica del IEEM a partir del 12 de octubre y hasta el 11 de noviembre de 2023, la cual contendrá las referencias bibliográficas y los temas que contendrá el Examen.

Los temas del Examen de conocimientos se describen en la siguiente tabla:

Criterios

para ocupar una Consejería

en los Consejos Distritales y Municipales

para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Tabla 4. Temas del Examen de conocimientos

| Temas |
|---|
| Conocimientos generales |
| 1. Operaciones matemáticas básicas. |
| Conocimientos en materia electoral |
| 1. Partidos políticos y candidaturas independientes. |
| 2. Estructura y funcionamiento del IEEM. |
| 3. Preparación de la elección. |
| 4. Coordinación entre el INE y el IEEM: a) Recorridos de Ubicación de Casillas y Visitas de Examinación. b) Verificación de las condiciones y equipamiento de bodegas electorales. c) Mecanismos de Recolección. |
| 5. Jornada Electoral. |
| 6. Actos posteriores a la Jornada Electoral. |
| 7. Sesiones de Cómputo. |
| 8. Delitos electorales. |
| 9. Violencia política en razón de género. |

De conformidad con el artículo 20, inciso e) del Reglamento de Elecciones que señala “*El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad*”, la entrevista será en modalidad de Entrevista Escrita, además de realizarse en línea, una vez concluido el examen de conocimientos.

La Entrevista que presentarán las personas aspirantes se denomina entrevista estandarizada, se realizarán 3 versiones con 7 reactivos distintos cada uno, extraídos aleatoriamente de un banco de 28 reactivos y respuestas, en los que se considerarán aspectos tales como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, además de imparcialidad e independencia.

Tabla 5. Aspectos de la Entrevista

| Aspectos de la Entrevista |
|---------------------------------|
| 1. Liderazgo |
| 2. Comunicación |
| 3. Trabajo en equipo |
| 4. Negociación |
| 5. Profesionalismo e Integridad |
| 6. Imparcialidad |
| 7. Independencia |

El 9 de noviembre de 2023, la DO llevará a cabo la publicación de los folios en los estrados y en la página electrónica del IEEM de quienes podrán realizar el examen de conocimientos y la entrevista, así como la fecha y horarios de los mismos.

Criterios

para ocupar una Consejería

en los Consejos Distritales y Municipales

para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Tabla 6. Publicación de los folios de quiénes podrán realizar el Examen de Conocimientos y la Entrevista.

Publicación de los folios de quiénes podrán realizar el Examen de Conocimientos y la Entrevista.

El 9 de noviembre de 2023.

El 9 de noviembre de 2023, la DO, con apoyo de la UIE, enviará a cada aspirante, un correo electrónico con la liga de acceso, horario, instructivo, usuario y contraseña que utilizará para realizar el simulacro de Examen de Conocimientos y Entrevista.

El 11 de noviembre de 2023, las personas aspirantes realizarán un simulacro para conocer las particularidades que conlleva la aplicación en línea, familiarizarse con el procedimiento y corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo el Examen de Conocimientos y la Entrevista, en un horario de 10:00 a 12:00 horas. En caso de ser necesario, se implementará un horario adicional para realizar el simulacro, lo cual será hecho del conocimiento de las y los aspirantes en la página electrónica y en los estrados del IEEM.

Realizar el simulacro no exenta a las personas aspirantes de llevar a cabo la aplicación del Examen de Conocimientos y la Entrevista correspondiente. Asimismo, no será motivo de descalificación el no presentarse al simulacro; sin embargo, se recomienda hacerlo para familiarizarse con la plataforma de aplicación y poder entrar sin contratiempos el día de la aplicación del Examen de Conocimientos y Entrevista.

Tabla 7. Fecha y horario para realizar el simulacro del Examen de conocimientos y Entrevista

Fecha para realizar el simulacro del Examen de Conocimientos y Entrevista.

11 de noviembre de 2023, de 10:00 a 12:00 horas.

El 11 de noviembre de 2023, la DO, con apoyo de la UIE, enviará a cada aspirante, un correo electrónico con la liga de acceso, horario, instructivo, usuario y contraseña que utilizará para realizar el Examen de Conocimientos y la Entrevista, los cuales se aplicarán el 12 de noviembre de 2023, en un horario de 10:00 a 12:00 horas. En caso de ser necesario, se implementará un horario adicional para la presentación del Examen de Conocimientos y la Entrevista, lo cual será hecho del conocimiento de las y los aspirantes en la página electrónica y en los estrados del IEEM.

Tabla 8. Fecha y horario para realizar el Examen de Conocimientos y la Entrevista

Fecha y horario para realizar el Examen de Conocimientos y la Entrevista.

12 de noviembre de 2023, de 10:00 a 12:00 horas.

El día de la aplicación del Examen de Conocimientos y la Entrevista, las personas aspirantes deberán ingresar al sistema 15 minutos antes del horario señalado, para llevar a cabo el registro de asistencia.

Las personas aspirantes deberán acreditar su identidad en el sistema con su credencial para votar con fotografía, en caso de no contar con ella, deberán presentar pasaporte o la cédula profesional con fotografía. Se le requerirá el número de folio obtenido en el registro. El mecanismo de verificación será señalado en el instructivo mencionado.

Criterios

para ocupar una Consejería

en los Consejos Distritales y Municipales

para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

A partir de su inicio, el Examen de Conocimientos y la Entrevista tendrán una duración máxima de 2 horas. **Su presentación es un requisito obligatorio.** En caso de que alguna persona aspirante ingrese al examen después de la hora de inicio, podrá hacerlo sin contratiempo, sin embargo, el mismo se cerrará a las 12:00 horas, sin que se pueda reponer el tiempo que tardó la persona aspirante en ingresar.

Causarán baja quienes no se presenten en el día y horarios asignados para el desarrollo de esta etapa, sin que puedan reprogramarse fecha u horario distintos para su nueva o distinta presentación.

Es responsabilidad de las personas aspirantes contar con los requerimientos técnicos indicados. No son causas imputables al IEEM las fallas técnicas que impidan la realización del Examen de Conocimientos o la Entrevista, siendo atribuibles a las personas aspirantes.

El día de la aplicación del Examen de Conocimientos y la Entrevista, la DO y la UIE brindarán apoyo técnico a quien lo requiera, en términos de lo que se establezca en el instructivo. Durante el Examen de Conocimientos y la Entrevista, las personas aspirantes deberán llevar a cabo las actividades enunciadas en el instructivo referido.

Causará baja del procedimiento quien:

- No se presente a Examen de Conocimientos y Entrevista.
- No asuma un comportamiento honesto, o no cumpla con las condiciones de operación del Examen de Conocimientos y Entrevista.
- Cuando haga uso de cualquier medio electrónico, documental, se asista de terceras personas sin haber manifestado en su registro alguna discapacidad que requiera contar con ayuda especial, o haga uso de cualquier otro elemento con la finalidad de beneficiarse indebidamente en el desempeño del Examen de Conocimientos y la Entrevista.

El puntaje máximo a obtener en el Examen de Conocimientos será de 30 puntos; y en la Entrevista será de 35 puntos.

Tabla 9. Resultado del Examen de Conocimientos y la Entrevista

| | |
|--|-----------------|
| Resultado del Examen de Conocimientos. | Hasta 30 puntos |
| Resultado de la Entrevista. | Hasta 35 puntos |

El 15 de noviembre de 2023, en los estrados y en la página electrónica del IEEM, se publicarán los resultados obtenidos en el Examen de Conocimientos y en la Entrevista.

Tabla 10. Fecha para la publicación de resultados del Examen de Conocimientos y la Entrevista. Se publicará folio sin nombre.

| | |
|--|--------------------------|
| Publicación de resultados del Examen de Conocimientos y la Entrevista con número de folio. | 15 de noviembre de 2023. |
|--|--------------------------|

Criterios

para ocupar una Consejería

en los Consejos Distritales y Municipales

para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Finalizado el procedimiento de selección de Consejeras y Consejeros Electorales para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y una vez que se hayan resuelto los medios de impugnación que, en su caso, se hubieran interpuesto en contra de los resultados de la evaluación, previo conocimiento de la CEVOD, la DO procederá a la baja documental de todo el material con el que se cuente relativo a dicho examen, levantándose el acta de baja documental por el área correspondiente.

OCTAVO. DE LA INTEGRACIÓN PRELIMINAR DE PROPUESTAS

Se integrará una lista preliminar con las personas aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en la Valoración Curricular, Examen de Conocimientos y Entrevista, las cuales estarán conformadas de manera paritaria con 24 y hasta 36 aspirantes por Distrito y Municipio, de conformidad con el número de personas aspirantes, procurando la integración completa en primer término de los Consejos Municipales y posteriormente de los Consejos Distritales. Las personas aspirantes que integren estas listas, serán notificadas para que ingresen nuevamente al SIRLAC, y adjunten la documentación restante, la cual se describe en el Criterio Noveno de los presentes Criterios.

Las calificaciones se determinarán, como se describe a continuación:

Tabla 11. Calificaciones

| Calificaciones | | |
|-----------------------|-------------------------|------------|
| Valoración Curricular | Examen de Conocimientos | Entrevista |
| 35 | 30 | 35 |
| 100 | | |

El 21 de noviembre de 2023, se publicará en la página electrónica del IEEM, el listado con la integración preliminar de propuestas de 24 y hasta 36 aspirantes, quienes continuarán con la carga de documentación en el SIRLAC, como se describe en el Criterio Noveno de los presentes Criterios; asimismo, en la misma fecha, se realizará la publicación correspondiente a las personas que no cumplieron con los requisitos.

NOVENO. DE LA CARGA DE DOCUMENTACIÓN CURRICULAR, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Una vez publicado el listado con la integración preliminar de propuestas de 24 y hasta 36 aspirantes idóneos, se les solicitará vía correo electrónico, acceder al SIRLAC y continuar con la carga de la siguiente documentación (en formato PDF, con un peso no mayor a 6 MB):

Criterios

para ocupar una Consejería

en los Consejos Distritales y Municipales

para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Tabla 12. Documentos a adjuntar en el SIRLAC

| Documentos a adjuntar en el SIRLAC |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Currículum vitae, donde se plasmarán hasta 3 actividades de cada apartado. Se deberá anexar copia de la documentación soporte, en el apartado correspondiente del SIRLAC. Cabe mencionar que la información plasmada en el CV, deberá corresponder con la información capturada previamente en el SIRLAC. |
| <ul style="list-style-type: none">• Formato de Resumen Curricular. |
| <ul style="list-style-type: none">• Escrito libre de dos cuartillas como máximo, en el que exprese de manera libre las razones por las que aspira a una consejería. El escrito deberá estar dirigido a la Presidenta del Consejo General. En este escrito, salvo el nombre y firma de la persona aspirante, no se deberán plasmar datos personales ni datos sensibles. |
| <ul style="list-style-type: none">• En caso que no sea persona nacida en el Estado de México, y no haya adjuntado la Constancia de Residencia en la primera etapa del registro, deberá cargar en esta segunda etapa la referida Constancia, la cual deberá ser emitida por la autoridad municipal competente, que acredite tener más de cinco años de residencia en el distrito o municipio por el que participa, con una vigencia menor a seis meses de su expedición, o bien, podrán presentar comprobante domiciliario a nombre de la persona aspirante y con una antigüedad de cinco años, a falta de lo anterior; la copia de la credencial para votar con una antigüedad de más de cinco años con domicilio en el municipio o distrito por el que participa. |

NOTAS:

- Los formatos de currículum vitae, resumen curricular y escrito libre se encuentran disponibles en la página electrónica del IEEM. Los mismos deberán ser debidamente llenados, firmados autógrafa o digitalmente por la o el aspirante y cargados en el SIRLAC.
- La presentación de estos documentos será obligatoria, de no presentarlos la persona aspirante quedará fuera del procedimiento.

En la designación de Consejerías Distritales y Municipales Electorales, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Último grado de estudios;
2. Prestigio público y profesional
3. Conocimientos en materia electoral
4. Participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático
5. Pluralidad cultural

Para ello, las personas aspirantes podrán adjuntar en el SIRLAC hasta 3 comprobantes por cada rubro, que acrediten el cumplimiento de estos aspectos, y que la persona aspirante considere los más relevantes. Se hace la precisión que la documentación adjuntada deberá corresponder a la información capturada en la etapa de Registro.

Criterios

para ocupar una Consejería

en los Consejos Distritales y Municipales

para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Descripción de rubros para la Valoración Curricular

1.- Último grado de estudios

- Para acreditar este rubro podrá presentar: comprobante del último grado de estudios; adjuntado para ello: título, cédula profesional, certificado, diploma, constancia, reconocimiento, credenciales, acreditación de cursos propedéuticos, boletas de calificaciones u otro documento con validez oficial.

2.- Prestigio público y profesional

Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad (**fuera del ámbito electoral**), para ello se podrá presentar la siguiente documentación:

- Reconocimiento especial por actividades laborales o profesionales, como puede ser: Diploma, reconocimiento, distinción (empleado del mes, por ejemplo), cuadro de honor, bonificación o remuneración especial, premio (deben ser comprobables con algún documento, no se aceptarán fotografías).

3.- Conocimientos en materia electoral

- Podrá aportar comprobantes de **experiencia laboral en materia político electoral** en el IEEM u otros organismos electorales en los cargos de: Vocalías, Auxiliares de Junta y Consejera o Consejero Electoral Distrital o Municipal. Asimismo, podrá incluir documentos que comprueben **estudios en materia electoral** como: título, cédula profesional, certificado, diploma, constancia, reconocimiento, credenciales, acreditación de cursos propedéuticos, boletas de calificaciones u otros documentos con validez oficial. Se aceptarán también comprobantes como **docente en materia electoral**, impartición de clases, talleres, cursos, conferencias, seminarios o capacitaciones en materia electoral, así como comprobantes de actividades políticas, por ejemplo, cargos de elección popular o cargos partidistas (estos últimos siempre y cuando tengan una antigüedad mayor a cuatro años).

4.- Participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático

Se entiende por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Por su parte, el compromiso democrático, es la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Criterios

para ocupar una Consejería

en los Consejos Distritales y Municipales

para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Para acreditar estos rubros, se podrá presentar:

- Comprobantes de actividades de participación comunitaria o ciudadana y compromiso democrático en beneficio de la sociedad, como pueden ser: Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral o Supervisor Electoral del INE, Funcionaria o Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, Observadora u Observador Electoral, participación en asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, actividades de promoción educativa, promoción de la salud, prevención en materia de seguridad y protección civil, asociaciones de colonos, comités de padres de familia, así como gestión ante autoridades en beneficio de la comunidad; que podrá acreditar con: constancia, reconocimiento, diploma, nombramiento, gafete, credencial o similar. Nombramiento o reconocimiento expedido por autoridad electoral. Podrá presentar también comprobantes de publicaciones en temas electorales, políticos y democracia.

5.- Pluralidad cultural

Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad. Este rubro se puede acreditar con:

- Comprobantes de participación en actividades de fomento a la cultura; así como, de preservación y promoción de las culturas indígenas de la entidad y de las tradiciones mexiquenses, comprobable con constancias, diplomas, cartas de agradecimiento, reconocimientos o similares (no se aceptarán fotografías como comprobante).

NOTA: Todos los documentos deberán ser legibles, no se aceptarán fotografías de personas, de eventos, trofeos u otro tipo de documento donde no se pueda corroborar la identidad de la persona aspirante o su participación en las actividades descritas.

Para facilitar la captura y carga de documentación en el SIRLAC, el video tutorial y manual, explicarán paso a paso cómo realizar este procedimiento, además de que se brindará asesoría por las vías mencionadas.

Se precisa que los documentos que se adjunten en el SIRLAC serán aquellos que las personas aspirantes consideren como óptimos para su Valoración Curricular. Los comprobantes descritos se incluyen a manera de ejemplo, sin que ello implique que la persona aspirante deba incluir todos forzosamente, o bien, que pueda adjuntar algún otro que considere relevante.

Una vez que se adjunte la información y documentación requerida, se considerará como registro finalizado y se cerrará el Sistema, por lo que no será posible modificar dato alguno posteriormente. El SIRLAC emitirá un acuse de recibo que dé cuenta de la conclusión del registro y la incorporación de los datos de la persona aspirante y los documentos probatorios.

Cabe precisar que las personas aspirantes deberán limitarse a remitir exclusivamente la documentación requerida que sirva para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, absteniéndose de remitir documentación no solicitada que contenga información privada adicional a la requerida, datos personales vinculados con su condición económica, condición familiar, estado civil, domicilio, teléfono, correo electrónico particular, datos personales sensibles, entre los que, de manera enunciativa mas no limitativa, se encuentren los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales.

Criterios

para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Del 24 al 29 de noviembre de 2023, se habilitará el SIRLAC para la carga de la documentación descrita

Tabla 13. Plazo para la carga de documentación en el SIRLAC

| | |
|---|------------------------------------|
| Plazo para la carga de documentación en el SIRLAC. | Del 24 al 29 de noviembre de 2023. |
|---|------------------------------------|

Personal adscrito a la DO y, en su caso, de otras áreas del IEEM, llevará a cabo la revisión y verificación de requisitos de la información y documentación proporcionada por las personas aspirantes del 24 al 30 de noviembre de 2023.

Tabla 14. Plazo para la revisión y verificación de requisitos

| | |
|---|------------------------------------|
| Plazo para la revisión y verificación de requisitos. | Del 24 al 30 de noviembre de 2023. |
|---|------------------------------------|

Si derivado de la revisión de la documentación adjuntada en el SIRLAC por personas aspirantes se detecta alguna inconsistencia, la DO, con apoyo de la UIE, hará del conocimiento de la persona aspirante para que subsanen la omisión, quien contará con un plazo máximo de 48 horas a partir de la notificación para atender el requerimiento. En caso de que la o el aspirante no subsane en el plazo señalado, quedará fuera del procedimiento, tomando en su lugar a la persona aspirante con la siguiente mejor calificación, a quien se le solicitará la incorporación de su documentación adicional, la cual se revisará conforme a lo señalado.

Tabla 15. Plazo para la subsanación de documentación

| | |
|--|--|
| Plazo para la subsanación de documentación. | Del 25 de noviembre al 2 de diciembre de 2023. |
|--|--|

De conformidad con el artículo 79 del ROD, a más tardar el 31 de octubre de 2023, se solicitará al INE la validación de que las personas aspirantes cuenten con inscripción en el padrón electoral, que cuentan con credencial para votar vigente y que no hayan sido candidatas o candidatos a cargos de elección popular federal en los últimos cuatro años; a la DPP que no se hayan postulado a una candidatura local en los cuatro años anteriores a la designación y a la CG que no se encuentren inhabilitados o inhabilitadas para ejercer cargos públicos. Lo anterior, a través de la SE. Derivado de la información proporcionada por el INE, la DPP y la CG, quedarán fuera del proceso de designación las personas aspirantes que no cumplan con los requisitos.

Si derivado de la revisión y verificación de requisitos, así como de los cruces de información con el INE, DPP y la CG, se detectara incumplimiento de requisitos a alguna persona aspirante, se tomarán a las siguientes personas con las mejores calificaciones, para complementar los listados con las propuestas de 24 y hasta 36 aspirantes por Distrito o Municipio, quienes atenderán el mismo procedimiento de incorporación de su documentación adicional, misma que será revisada conforme a lo descrito.

Criterios

para ocupar una Consejería

en los Consejos Distritales y Municipales

para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Una vez conformados los expedientes digitales por la DO, de las personas aspirantes que logren las mejores calificaciones en la Valoración Curricular, Examen de Conocimientos y Entrevista, y previo conocimiento de la SE, se pondrán a disposición del Consejo General para ser revisados en el espacio del que disponga la DO.

En caso de existir observaciones en contra de la posible designación de alguna persona o indicios del incumplimiento de algún requisito, éstas deberán acreditarse fehacientemente por quien las haya formulado. Se harán las anotaciones correspondientes en la propuesta de lista e informes que presente la DO. La CEVOD conocerá dichas observaciones, la Junta General realizará la valoración de manera fundada y motivada, y el Consejo General en plenitud de sus atribuciones, podrá excluir de la designación a la persona aspirante que se encuentre en este supuesto.

Tabla 16. Fechas para la revisión de expedientes digitales por quienes integran el Consejo General

| | |
|--|----------------------------------|
| Revisión de expedientes digitales por quienes integran el Consejo General. | Del 6 al 8 de diciembre de 2023. |
|--|----------------------------------|

DÉCIMO. DE LA INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS FINALES PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS

La DO con el apoyo de la UIE, a través del SIRLAC, integrarán las propuestas considerando el número suficiente de aspirantes para contar con al menos 24 y hasta 36 personas por distrito y municipio, diferenciadas en mujeres y hombres, (50% de cada género), tomando en cuenta las calificaciones más altas, de conformidad con el número de personas aspirantes, procurando la integración completa en primer término de los Consejos Municipales y posteriormente de los Consejos Distritales; las propuestas serán presentadas a la CEVOD y enviadas a la SE, garantizando en ellas el principio de paridad e inclusión. En el caso de que en la integración de la lista se encuentre alguna persona que manifestó ser no binaria, su posición se descontará del 50% que corresponde a hombres. Si en el último lugar existiera empate entre dos o más aspirantes, en la integración de la lista se considerará a todas las personas aspirantes que estén en ese supuesto.

Las propuestas de listas de consejerías sólo podrán ser integradas por quienes hayan accedido a todas las etapas descritas en la Convocatoria y cumplan con todos los requisitos.

La DO remitirá la propuesta de listas de las consejerías a la Junta General, previo conocimiento de la CEVOD.

La Junta General analizará y, en su caso, aprobará, acompañando del dictamen correspondiente, la lista que enviará al Consejo General para la designación de las consejerías electorales distritales y municipales que integrarán cada uno de los consejos respectivos que se instalarán en el Estado de México para organizar, vigilar y desarrollar el proceso electoral, garantizando en todo momento que la lista referida atienda al principio de paridad e inclusión.

Criterios

para ocupar una Consejería en los Consejos Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Tabla 17. Fechas para la publicación de las listas con la propuesta para la designación de Consejerías Electorales Distritales y Municipales.

Publicación de las listas con la propuesta para la designación de Consejerías Electorales Distritales y Municipales.

A más tardar el 14 de diciembre de 2023.

DÉCIMO PRIMERO. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS PARA LOS 45 CONSEJOS DISTRITALES Y 125 CONSEJOS MUNICIPALES

El Consejo General con base en la propuesta realizada por parte de la Junta General, conforme a lo establecido en los artículos 84 y 89 del ROD, a más tardar el 5 de enero de 2024, procederá a la insaculación electrónica con la lista de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes (50% de cada género), separada esta lista en mujeres y hombres, para conformar cada uno de los 45 consejos distritales y 125 consejos municipales, garantizando en todo momento la paridad de género y la inclusión, lo que se realizará en sesión pública y con los instrumentos que aseguren la transparencia de la insaculación y que además permita la misma oportunidad de ser seleccionadas para todas las personas aspirantes que participan. Asimismo, se integrará una lista de reserva a partir de las personas aspirantes que se incluyan en las listas de las propuestas enviadas por la Junta General al Consejo General y que no fueron designadas en una consejería; el orden de prelación de esta lista se determinará por sorteo electrónico aleatorio y será aprobada por el Consejo General. Se integrarán primeramente los Consejos Municipales Electorales, y posteriormente los Consejos Distritales. La aplicación por la que se realice la insaculación electrónica para la designación de las Consejerías, será auditada por una Institución externa, determinada por la Junta General.

El Consejo General procederá a realizar la designación de las consejerías electorales distritales y municipales, mediante el voto de al menos cinco integrantes del Consejo General con derecho al mismo, a través del acuerdo que deberá contener un dictamen (Acuerdo de la Junta General) en el que se pondere el cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes, además de considerar los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.

Los consejos distritales y municipales serán conformados por ambos géneros, de forma alternada 50% mujeres y 50% hombres, garantizando que exista un número igual de mujeres y hombres a cargo de cada consejería. De ser necesario, se aplicarán acciones afirmativas para la integración de los Consejos Distritales y Municipales.

Por cada distrito y municipio se designará, a las ciudadanas y ciudadanos que integrarán la lista de reserva a partir de las personas aspirantes que se les haya incluido en las listas presentadas por la Junta General y que no hayan sido designadas en una consejería; a efecto de que a partir de esta lista se realicen las sustituciones durante el proceso electoral, en estricto orden de prelación y garantizando el principio de paridad, con base en la propia integración de la lista de reserva.

En el caso de no contar con el número suficiente para esta integración para alguno de los géneros, se podrá optar por considerar a las personas aspirantes del género necesario que se tenga suficiencia

Criterios

para ocupar una Consejería

en los Consejos Distritales y Municipales

para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

en el distrito o municipio colindante más cercano. En caso de que no haya suficiencia de personas para la integración de un Consejo Distrital o Municipal, o que derivado de renunciaciones se agote su Lista de Reserva, se podrá recurrir a la Lista de Reserva de los Distritos o Municipios cercanos, para complementar su integración, atendiendo siempre al principio de paridad.

Una vez que el Consejo General apruebe la designación se llevará a cabo la publicación respectiva en estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres y el género.

Las personas que sean designadas en las consejerías distritales y municipales, recibirán su nombramiento respectivo. Asimismo, percibirán una dieta de asistencia a cada sesión de consejo en la que participen, para ello, deberán contar con la Constancia de situación fiscal bajo el régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las personas designadas en las consejerías distritales y municipales, tanto propietarias como suplentes, deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del INE o de los órganos electorales locales, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones cuando se les convoque y no exista incompatibilidad de labores; además, no deberán realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de un tercero; o dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tengan a su cargo; asimismo, no deberán ejercer violencia en razón de género.

DÉCIMO SEGUNDO. DE LAS SUSTITUCIONES

En caso de que alguna consejería propietaria se ausente de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, renuncie o sea removida o removido de su cargo, quien ocupe la suplencia será llamada para asumir el cargo de la consejería electoral según corresponda, hasta el término del proceso electoral, asimismo, será citada para que concurra a la siguiente sesión del consejo distrital o municipal respectivo para rendir protesta de ley.

En el supuesto de que alguna consejería suplente asumiera el cargo como propietaria o propietario, renuncie, no acepte el cargo o no fuera posible su localización, entre otras causas, y con el fin de que los consejos distritales y municipales cuenten con todos sus integrantes de forma permanente, se tomará a quien ocupe el primer lugar de la Lista de Reserva de aspirantes a las Consejerías Electorales Distritales y Municipales.

Si derivado de renunciaciones u otras causas se agota la Lista de Reserva en algún Consejo, se podrá recurrir a la Lista de Reserva de los Distritos o Municipios cercanos, para complementar su integración, atendiendo siempre al principio de paridad.

Se deberán hacer cruces de información entre las bases de datos de personas designadas en otras convocatorias; en caso de que una persona designada en una consejería, tanto propietaria como suplente, aparezca en otras bases de datos, se le hará de conocimiento mediante oficio, para que elija el cargo de su preferencia. En caso de que, derivado de renunciaciones, se tome a una persona de la lista de reserva y ésta aparezca como designada en otro cargo, la DO levantará un acta circunstanciada en la que se describa la situación de la persona, procediendo a tomar a la siguiente persona de la lista de reserva.

Criterios

para ocupar una Consejería

en los Consejos Distritales y Municipales

para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

DÉCIMO TERCERO. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

El Secretario Ejecutivo, a petición de la DO, comisionará al personal necesario para apoyar en las diversas actividades que derivan de los presentes criterios, para lo cual las áreas se mantendrán atentas a los requerimientos de personal, que, en su caso, se generen.

En el procedimiento de selección queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o racial, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es responsabilidad de las personas aspirantes que participen en el procedimiento de selección el consultar permanentemente la información que se genere, en el mini sitio <http://sistemaselec.ieem.org.mx/consejerias/> y en el correo electrónico que proporcionen al momento de su registro; así como hacer del conocimiento de la DO, de manera oportuna, cualquier actualización de sus datos de contacto, de ser el caso.

En la página electrónica del IEEM se mostrarán todos los avisos correspondientes a cada etapa del proceso. Los avisos surtirán efectos de notificación para las personas aspirantes, por lo que serán responsables de atenderlos.

En caso que el IEEM, por causas de fuerza mayor³, deba modificar la fecha y horario de cualquiera de las etapas de la convocatoria, lo hará del conocimiento de las personas aspirantes con la debida oportunidad, a través de los estrados y la página electrónica del IEEM, lo cual deberá quedar justificado en el comunicado que se emita.

El ingreso al proceso de selección de consejerías no es una promesa de trabajo; las personas aspirantes que participen en él se sujetarán y aceptarán cada una de las etapas. Los resultados obtenidos en las diferentes etapas del procedimiento y las listas finales de consejerías designadas por el Consejo General del IEEM serán definitivas.

Durante el desarrollo del proceso, desde el registro en el SIRLAC y hasta su eventual designación, las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos señalados en los presentes criterios; de no ser así, se les descalificará.

Se garantizará la protección de los datos personales de las personas aspirantes, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Sus titulares de manera directa o a través de sus representantes podrán tener acceso a su información y documentación presentada dentro del procedimiento y, en su caso, podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición a sus datos personales (derechos ARCO) en los términos previstos en las Leyes de Protección de Datos Personales citadas.

³ De acuerdo a la Real Academia Española de la lengua, se entiende por fuerza mayor: 1. f. Der. fuerza que, por no poderse prever o resistir, exime del cumplimiento de alguna obligación. 2. f. Der. fuerza que procede de la voluntad de un tercero.

Criterios

para ocupar una **Consejería**
en los **Consejos Distritales y Municipales**
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Todo lo no previsto en estos criterios será resuelto por la Secretaría Ejecutiva.

Toluca de Lerdo, México, a 12 de octubre de 2023.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

INFORMES

Centro de Orientación Electoral (COE)
800 712 4336, WhatsApp 722 784 9978

Dirección de Organización
722-275-73-00, extensiones: 3000, 3020, 3088, 3097 y 3098
Correo electrónico: consejerias2024@ieem.org.mx

Apoyo Técnico para el SIRLAC: Unidad de Informática y Estadística
722-275-73-00, extensión: 8400

Horario de atención de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Paseo Tollocan 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán,
Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50160